

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 108.

Secretaría.—Sección 3.ª

En la noche del día 10 del corriente desaparecieron de las casas paternas, en Hérmeces, Manuel Bartolomé Pinedo y su primo Inocencio Pinedo Pinto, de las señas que se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 15 de Octubre de 1887.
—El Gobernador Interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Señas del Manuel.

Edad 21 años, soltero, recluta disponible, estatura alta, de buen color, barba regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz larga; viste chaqueta nueva de paño Astudillo con cinta de paño negro, pantalón del mismo paño usado, con culera echada, chaleco de corte oscuro, zapatos blancos, boina encarnada y faja negra buena.

Señas del Inocencio.

Edad 17 años, soltero, con cédula personal, estatura corta, de buen color, barba regular, pelo y ojos negros, nariz algo chata; viste boi-

na color morado, chaqueta negra, chaleco de estambre con pintas encarnadas, pantalón de paño de Astudillo, faja negra buena, tapabocas azul y negro, zapatos blancos finos y lleva otros fuertes.

CIRCULAR NÚM. 109.

El día 7 del corriente ha desaparecido de la casa paterna de Alba de los Cardaños, Pedro Merino Fernández, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se proceda á su busca y detención, y en caso de conseguirse sea puesto á mi disposición.

Palencia 17 de Octubre de 1887.
—El Gobernador Interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Señas.

Edad 20 años, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, color trigueño; viste pantalón de sayal remontado con lo mismo, chaqueta de ídem, chaleco paño negro, boina del mismo color, borceguíes negros, estatura 1'546 milímetros.

CIRCULAR NÚM. 110.

Secretaría.—Sección 4.ª

Estadística demográfico-sanitaria.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran al pié de esta circular no han remitido á este Gobierno de provincia los estados demográficos decenales, correspondientes al primer semestre del año actual, ó sea desde 1.º de Enero á 30 de Junio último, según se ordenaba en circulares números 59, 73 y 83, insertas respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de 7, 20 y 30 de Setiembre anterior; en su virtud

he acordado imponerles la multa de las 17 pesetas 50 céntimos con que en la última fueron conminados, la que harán efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado y en el plazo que marca el art. 186 de la vigente ley Municipal.

A la vez les prevengo que si en el improrrogable término de quinto día no cumplimentan este importante servicio, les exigiré gubernativamente la responsabilidad que corresponda, sin perjuicio de pasar á los Tribunales ordinarios el tanto de culpa por su marcada desobediencia.

Palencia 17 de Octubre de 1887.
—El Gobernador Interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla de Rioseco.
Castromocho.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
La Puebla de Valdavia.
Pedrosa de la Vega.
Respenda de la Peña.
Santa Cruz de Boedo.
Torquemada.
Villasabariego.
Villota del Páramo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Carlos Matilla contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal por esa capital, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Setiembre último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Matilla de la Puente contra el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba, en que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal por la capital, para que fué nombrado en las elecciones de Mayo último.

Resulta, que proclamado en la Junta general de escrutinio, se reclamó por D. Federico Alfaro, y reunidos el Ayuntamiento y comisionados, declararon por mayoría con capacidad legal á D. Carlos Matilla.

Contra este acuerdo se reclamó á la Comisión provincial, la cual, fundada en que el interesado no aparece inscrito en la lista de elegibles, y que esta circunstancia es requisito esencial para el goce del derecho de que se trata, según han declarado las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1879, 3 de Julio de 1880 y 30 de Diciembre del mismo año, y que las listas de elegibles, transcurrido el término para reclamar, adquieren el carácter de definitivas, estimó al Concejal Matilla sin la capacidad legal necesaria.

El interesado sostiene que ni en la ley Electoral ni en la Municipal se exige como requisito indispensable para ser Concejal figurar en la lista de elegibles, y en cuanto á la otra causa de incapacidad á que se refería la protesta presentada al Ayuntamiento y comisionados, ó sea la de tener el nombramiento de agente recaudador de contribuciones del Banco de España, este cargo lo desempeñaba en el partido de Aguilar y no en Córdoba, por lo que no le es aplicable el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal.

La Subsecretaría de ese Ministe-

rio estima reducida la cuestión á que no figurando D. Carlos Matilla en la lista de elegibles, ni habiendo reclamado su inclusión á su debido tiempo, quedaron las listas definitivamente fijadas y sirvieron de base á la elección.

Efectivamente, dado el criterio ya expuesto en repetidas ocasiones, y tratándose ahora, no de la incapacidad á que se refiere el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, sino de la misma elección, si no puede votar el que no está comprendido en dichas listas, tampoco puede ser elegido Concejal el que no aparece en ellas como elegible, lo cual pudo reclamarse en el plazo á que se refiere el art. 22 de la ley Electoral, que dispone que después de transcurrido no se admitirán reclamaciones de ningún género.

No habiendo hecho uso de su derecho D. Carlos Matilla, es claro que no puede sostenerse su elección como Concejal, pues no es suficiente que reuna la condición á que se refiere el último párrafo del art. 41 de la ley Municipal, de ser vecino, satisfacer alguna cuota de contribución y acreditar por medio de su título oficial su capacidad profesional ó académica, sino que además es preciso, puesto que existen unas listas con arreglo á las cuales se procede á la elección y plazos para solicitar inclusiones y exclusiones, que apareciese en ellas como tal elegible en concepto de capacidad.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba, por el que declaró sin capacidad legal al Concejal electo por la capital, D. Carlos Matilla de la Puente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Relación de las cartas detenidas en esta principal por falta de franqueo y dirección.

Jacinto Rodríguez, Medina del Campo.

Francisco León, Sevilla.

Leandro Salazar, Logroño.

Demetria Tristán, Baltanás.

Ramón Rebolledo, Madrid.

Saturnino Herrero, Valladolid.

Bernabé Rondón, Casares.

María Cid, Alcalá de los Gazules.

Ascensión Sisilia, Jerez de la Frontera.

Soledad Rodríguez, Chiclana.
Isidro Miranda, Galicia.
Palencia 17 de Octubre de 1887.
—El Administrador principal, Juan Bautista Gayoso.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Crisanto Manuel Pereira y Noguero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día catorce de Noviembre próximo, á las once en punto de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Salinas la venta en pública y simultánea subasta de los bienes que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra en término de San Mamés de Zalima, á las Peñas, de un cuarto de sembradura; linda Norte Ambrosio Ruíz, Poniente, Mediodía y Saliente Ejidos; tasada en sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y sitio, de igual cabida que la anterior; linda Saliente Ambrosio Ruíz, Norte Melchor del Río, Mediodía y Poniente Ejidos de San Mamés; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, á la Pila, por cultivar, de tres celemines, añal; linda Norte otra de la Iglesia, Saliente, Poniente y Mediodía Ejidos; tasada en treinta pesetas.

4.ª Un prado en término de Renedo, en la Pradera de Abajo, conocido con el nombre de los Chopos, de medio carro de hierba; linda Poniente otro de D. Pedro García, Mediodía otro de Eugenio Valle, Saliente Ejidos y Norte otro de don Julian Cuenca; tasado en cincuenta pesetas.

5.ª Un linar en término de dicho Renedo, á Soprado, de tres celemines, trigal; linda Norte prado de D. Julian Cuenca y otro de la Iglesia, Saliente y Mediodía Ejidos; tasado en cincuenta pesetas.

Y 6.ª Una casa sita en el casco de San Mamés, calle de la Fuente, número siete, consta de alto y bajo, con corral, portal, pajares y cuerdas, con su huerta secano unida á ella, de árboles frutales; linda la casa á la huerta por Poniente; Sur, Norte y Saliente con Ejidos; tasada en dos mil pesetas.

Cuyos bienes son de la propiedad de Manuel Pérez Polanco, vecino de San Mamés de Zalima, y se venden para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió sobre exacciones ilegales.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para hacerlo habrán de consignar previamente en la mesa del Juz-

gado una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y que los títulos de propiedad así como la certificación de cargas que afectan á dichas fincas, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Crisanto P. Noguero.—Por mandado de su señoría, José Mancebo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Muñoz Simón, cuyas señas se expresan á continuación, sin apodo, de diez y siete años, soltero, sirviente, hijo de Anselmo y Rufina, natural de Encinas de Esgueva, domiciliado que fué en Olivares de Duero, partido de Valoria la Buena, cuyo paradero se ignora por haber desaparecido de dicho Olivares á principios de Julio último, á fin de que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de conclusión del sumario dictado en causa que se le sigue por lesiones graves, y además emplazarle para ante la Audiencia de lo Criminal de Palencia; en inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido Anselmo y caso de ser habido le remitan con las seguridades necesarias á disposición de este dicho Juzgado en concepto de detenido.

Dado en Baltanás á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Bernardo Longué.—Por su mandado, Toribio Díez.

Señas del Anselmo.

Estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara larga, color moreno, con señales de viruelas; viste chaqueta de paño Astudillo, faja negra, chaleco de paño negro, pantalones de tela con remiendos de varias clases, boina negra, y calza zapatos de becerro gordo.

Baltanás fecha *ut supra*.—Diez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el 2.º semestre del año económico de 1886-87.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Se formó la lista electoral para la

elección de Compromisarios en la de Senadores.

Día 2.

Se nombran las dos Comisiones de vecinos contribuyentes que como testigos comparecerán en los Juzgados de primera instancia de Astudillo y Carrión de los Condes, para justificar la necesidad y utilidad de que sea trasladado el Registro de la propiedad de esta villa, que se halla en el primero, al segundo, y se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importante 1.062 pesetas 65 céntimos.

Día 6, extraordinaria.

Se formó el alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército del presente año.

Día 9.

Se aprueba la cuenta de gastos causados por las dos Comisiones nombradas en 2 del actual, importante 34 pesetas, y se ordena su pago del capítulo de Imprevistos.

Día 16.

Se acordó ordenar al Apoderado de este Ayuntamiento en la Capital, D. Mauro Polanco, pase á recoger de la Delegación de Hacienda el resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de Propios de esta villa, y liquide sus intereses, dando cuenta de su resultado.

Día 30.

Se acordó la formación del presupuesto adicional al del presente año, pedir las relaciones de altas y bajas de riqueza durante el presente año para la formación del apéndice al amillaramiento, y se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero, importante 1.062 pesetas 65 céntimos.

Día 31, extraordinaria.

Se formó la lista electoral municipal, acordando su exposición al público.

Día 6 de Febrero.

Se nombró tallador á D. Teófilo Perrote, licenciado del Ejército, con la gratificación de 6 pesetas.

Día 7, extraordinaria.

Se acordó y distribuyó á los peticionarios el importe de las 428 fanegas de trigo vendidas de la panera del Pósito, ordenando á la vez el pago del contingente del mismo, correspondiente al año de 1885-86.

Día 20.

Se nombró la Comisión que con auxilio del Secretario de la Corporación y en virtud de los datos que obren en su oficina y demás que puedan adquirirse, se llenen los estados acerca de los domicilios y demás locales que hay en la población y su término municipal, para dar cumplimiento á lo que se ordena por la Administración provincial.

Día 25, extraordinaria.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Fortunato González Morrondo, reclamando el derecho electoral para Concejales, acordó el Ayuntamiento desestimarla por carecer el interesado de aptitud legal, mandando que se haga saber al interesado dicha resolución.

Día 27.

Se nombraron individuos de la Junta pericial en la presente renovación á D. Agustín Castrillo Aguado y D. Eladio Losada Salomón, y como suplente á D. Lorenzo Martín Fernández, y se propusieron las ternas para la elección que haya de hacer la Administración de los restantes, ordenando se haga saber á los electos su nombramiento.

Día 6 de Marzo.

Se dió cuenta de haber sido nombrados individuos de la Junta pericial por la Administración D. Leoncio Maté Calleja, D. Tiburcio González Villandiego y D. Telesforo Valtierra, y como suplente D. Manuel Gómez Pérez, y el Ayuntamiento acordó que se los haga saber los nombramientos, y que á la mayor brevedad quede instalada dicha Junta para practicar los trabajos del apéndice, y presentada la distribución de fondos del presente mes, importante 1.062 pesetas 65 céntimos fué aprobada.

Día 13.

Dada cuenta de la circular de la Administración ordenando que se practique la adopción de medios para cubrir el impuesto de Consumos en el año económico de 1887-88, ordenó que por la Secretaría se formen las listas de vecinos contribuyentes para practicar el sorteo de los individuos que han de formar dicha Junta con este Ayuntamiento. Asimismo ordenó que se reclame del Apoderado en la Capital Don Mauro Polanco, la relación de los títulos que posee de este Municipio procedentes de los bienes de Propios vendidos, á fin de responder al interrogatorio que se ordena por la Dirección general de Administración Local, y que también se reclame de la Administración de Contribuciones la liquidación de los impuestos municipales consignados en las contribuciones de territorial y subsidio desde el año de 1882-83 hasta el 1885-86, ambos inclusive.

Día 18, extraordinaria.

Se practicó el sorteo para la Junta de Consumos, y se ordenó hacer saber á los electos el nombramiento, convocándolos á la vez para que el 25 del actual asistan á la sesión extraordinaria que ha de celebrarse para acordar la adopción de medios de cubrir el impuesto.

Día 20.

Dada cuenta á la Corporación de

una carta que el Sr. Conjuez de la Ribera de Perales dirige á esta Alcaldía reclamando lo que este Municipio adeuda por su molino Paular, así en años anteriores como en el actual, acordó manifestar á dicho señor que solo se propone pagar los 700 reales de años anteriores, negándose á pagar en lo sucesivo por no existir tal molino.

Se acordó la distribución de hojas al vecindario para formar el padrón de cédulas personales para 1887-88, y presentada la cuenta de gastos causados en el reconocimiento de los hitos con el pueblo de Manquillos, importante 80 pesetas, fué aprobada, ordenando su pago del capítulo 3.º, artículo 8.º del presupuesto general de Gastos, y así 2 pesetas al guarda municipal por ahitar los cotos de villa.

Día 25, extraordinaria.

Se acuerda intentar los encabezamientos gremiales ó el arriendo de los derechos de Consumos á venta libre para el año próximo, y de no tener resultado, se solicite á la Administración el reparto vecinal, ordenando la remisión de la copia de este acuerdo.

Día 27.

Se nombró Comisionado para la presentación de los mozos del actual alistamiento y reemplazos anteriores al juicio de exenciones ante la Comisión provincial al Sr. Teniente D. Marianó García, librando á su favor 30 pesetas y contra la Caja municipal para los gastos de dicha Comisión y presentado por la Comisión de presupuestos el adicional al ordinario del presente año, acordó la Corporación su exposición al público por quince días, haciéndolo así saber por edicto.

Día 3 de Abril.

Hallándose ultimada definitivamente la lista electoral municipal se acordó su exposición al público, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley electoral, y se designa el local para verificar las elecciones municipales.

Presentado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1887-88, se acordó su exposición al público por término de quince días, haciéndolo así saber por edicto, y presentada la distribución de fondos del presente mes, importante 1.092 pesetas y 5 céntimos, fué aprobada.

Día 10.

Presentado el padrón de cédulas personales para el año próximo, se acordó su exposición al público por quince días, haciéndolo saber por edicto.

Día 11, extraordinaria.

Acordó la Junta municipal arrendar el local carnicería y asimismo la venta de vino y aguardiente al por menor.

Día 17.

Enterada la Corporación del Real decreto de 9 del actual sobre las elecciones municipales, acordó que por el Sr. Alcalde, Presidente que ha de ser de la Mesa interina, se dé cumplimiento á los preceptos legales al efecto.

Día 22, extraordinaria.

Se hizo la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional de gastos é ingresos al del presente año, acordando su remisión á la Gobernación provincial con su copia respectiva.

Día 24.

Se ordena la remisión de la copia del libro del Censo electoral municipal á la Comisión provincial; y enterada la Corporación de la contestación dada por la Administración de Contribuciones acerca de la resolución que se tiene reclamada á dicho Centro sobre el expediente de agravios propuesto por esta Corporación por la riqueza imponible dada al coto de San Juan de Vecilla, acordó que se ultime el apéndice y se remita lo antes posible.

Día 26, extraordinaria.

Se hizo la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año 1887-88, acordando su remisión á la Gobernación provincial con su copia respectiva.

Día 1.º de Mayo.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes, importante 1.047 pesetas 48 céntimos, fué aprobada, ordenando su remisión á la Contaduría provincial.

Día 14, extraordinaria.

Se acordó pedir la autorización para la venta de 35 fanegas y 46 cuartillos de trigo de la panera del Pósito, mediante su mal estado de conservación.

Día 15.

Dada cuenta de otra carta que el Sr. Conjuez de la Ribera de Perales dirige á este Ayuntamiento insistiendo en la reclamación de lo que dice debe este Municipio por el molino de Paular, correspondiente al presente año natural, acordó decir á dicho señor que no existiendo tal molino, se niega abiertamente á su pago; que el interesado recurra al Sr. Gobernador de la provincia, y éste resolverá lo que en justicia proceda.

Presentadas las cuentas municipales de los años 1884-85 y de 1885 á 86, ordenó el Ayuntamiento pasasen al dictamen del Sr. Regidor Síndico.

Día 20, extraordinaria.

Concedida la autorización para vender las 35 fanegas y 46 cuartillos de trigo del Pósito, acordó la Corporación tenga lugar en rema-

te público el día 5 de Junio próximo, estableciendo las condiciones al efecto, anunciándolo por edicto y en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 22.

Visto el dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico en las cuentas municipales de los años 1884-85 y 1885-86, el Ayuntamiento después de examinadas detenidamente acordó su conformidad, dando por admitido el dictamen, mandando se expongan al público por quince días, pasando con su expediente á la Asamblea municipal.

Autorizado el Ayuntamiento para cubrir el impuesto de Consumos en el año próximo por medio del reparto vecinal, formó la propuesta de vecinos para el nombramiento de repartidores, ordenando su remisión á la Administración.

Presentada la cuenta de gastos causados por la Comisión que á propuesta del Ayuntamiento se presentó al Sr. Gobernador para tratar y resolver la reclamación del señor Conjuez de la Ribera de Perales, importante 15 pesetas, fué aprobada, y se ordenó su pago del capítulo de Imprevistos.

Día 5 de Junio.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes, importante 1.691 pesetas 47 céntimos, fué aprobada por la Corporación, ordenando su remisión á la Contaduría provincial.

Día 12.

Se ordenó la formación del reparto del segundo trimestre del presente año de las 400 pesetas que paga la ganadería lanar, y se acuerda el pago de las 100 pesetas al señor Alcalde Presidente por los gastos hechos en viajes para asuntos del Municipio.

Día 13, extraordinaria.

Fueron aprobadas por la Junta de asociados las cuentas municipales de los años 1884-85 y 1885-86, ordenando su remisión al Sr. Gobernador para su aprobación definitiva.

Día 19.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Sr. Conjuez de la Ribera de Perales al Sr. Gobernador civil de la provincia, pidiendo se obligue á este Municipio al pago del dividendo que le corresponde por su molino Paular, para atender á los gastos de limpia y conservación del cauce y que ha sido remitida á esta Corporación para que informe sobre el particular, acordó manifestar que no existe tal molino, ni utiliza para cosa alguna este Municipio las aguas del referido cauce, por lo que no se cree obligado al pago de la cantidad que reclama el interesado.

Presentando terminado el repartimiento de Consumos, se ordenó su exposición al público por término de ocho días, haciéndolo así saber por edicto.

Día 24, extraordinaria.

Presentado el repartimiento de contribución territorial para el año próximo, ordenó la Corporación su exposición al público por término de ocho días, haciéndolo así saber por edicto y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; y dada cuenta de la circular de la Administración de Contribuciones inserta en el BOLETÍN del 17 del actual, se formó por duplicado el estado en que se manifiesta la superficie de este término municipal, su clase de terrenos y cultivos, y se ordenó su remisión á dicho centro.

Día 26.

Se presenta el reparto de 400 pesetas que por aprovechamiento de pastos ha de pagar la ganadería en el segundo semestre del presente año, y fué aprobado.

Día 27, extraordinaria.

Dada cuenta de la exposición al público del reparto de Consumos por el tiempo acordado en sesión del 19 del actual y de no haberse presentado reclamación alguna, se acordó su remisión á la Administración para su aprobación.

Aprobado el anterior extracto en sesión del 2 del corriente mes se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

San Cebrián de Campos 5 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Antonio Fernández Castilla.—El Secretario, Faustino García.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el primer trimestre de este año económico de 1887 á 1888.

Día 1.º de Julio.

Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento, nombramiento por votación del cargo que cada Concejal ha de desempeñar, y designación de los días de sesiones ordinarias.

Prestar su conformidad á la cuenta rendida por el Depositario de fondos municipales y correspondiente al cuarto trimestre del año pasado de 1886 á 87, nombramiento de la persona que se ha de encargar de la expendedoría de cédulas personales del corriente ejercicio.

Día 3.

Se dió cuenta á la Corporación del nombramiento de Alcalde pedáneo del anejo de Santiago del Val.

Se dió cuenta de dos instancias presentadas por Fernando Rodríguez y Ricardo Abram, reclamando la baja de la contribución industrial.

Día 4.

Ejecución del estado expresivo de la extensión superficial de este distrito y cultivos en que está dividido y calidades de terreno que la constituyen.

Día 10.

Nombramiento de Depositario de fondos municipales de este distrito.

Día 14.

Aprobación del repartimiento de territorial.

Día 17.

Acordaron señalar para el día 27 del corriente mes la instalación y nombramiento de la Junta municipal. Señalar el día 19 del corriente mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado contra el repartimiento de Consumos del corriente ejercicio.

Día 22.

Prestar su aprobación al repartimiento de Consumos del corriente ejercicio económico de 1887 á 1888.

Día 24.

Acordaron convocar á la Junta de Instrucción pública y hacerla saber la ley de 16 de dicho mes. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pío García, pidiendo la baja de una persona que tiene cargada de más en el repartimiento de Consumos. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia del 22 del actual, por la que se ordena se haga comparecer á D. Pío García Cuesta para el otorgamiento de escritura de la plaza titular con que fué agraciado en el año de 1884.

Día 27.

Nombramiento por la suerte de las personas que han de componer la Junta municipal.

Día 29.

Aprobación por segunda vez del repartimiento de territorial.

Día 7 de Agosto.

Prestar su aprobación al extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico pasado de 1886 á 1887. Acordaron colocar los guardas del viñedo en este distrito.

Día 14.

Acordaron remitir el repartimiento de Consumos á la aprobación de la Superioridad.

Día 21.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Impuestos por falta de pago del primer trimestre de Consumos.

Día 25.

Acordaron el nombramiento de Recaudadores de Consumos y municipales del corriente ejercicio y atrasos de años anteriores.

Día 28.

Acordaron prestar su aprobación á la cuenta de pagos presentada por el Sr. Alcalde y Contador de fondos municipales y correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre, importantes cada uno 755 pesetas 77 céntimos, según el presupuesto municipal ordinario, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 23 del corriente mes. Autorizar al Sr. Alcal-

de ó quien legítimamente le represente, el disponer de los fondos del capítulo 12 de Imprevistos del presupuesto municipal antes indicado.

Día 4 de Setiembre.

Acordaron prestar su aprobación al repartimiento de Censos y Cánon de páramos y laderas del corriente ejercicio. Asimismo acordaron se abra la panera del Pósito municipal de esta villa, para que vayan ingresando los deudores las cantidades que les tiene prestadas dicho establecimiento.

Día 11.

Se dió cuenta de una circular de la Excma. Diputación provincial, número 60, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 57, del Viernes 9 del corriente mes.

Día 18.

Nombramiento de la Junta de Instrucción pública de este distrito. Señalar la vendimia de este pueblo el 26 del corriente mes. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que se reclama la cantidad de 507 pesetas 90 céntimos que se están adeudando por débitos de primera enseñanza y correspondientes á los años de 1884 á 1885 y de 1886 á 1887.

Día 25.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, referente á las cartillas de evaluación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria. Asimismo se puso de manifiesto la cuenta rendida por D.^a Dominica Arce, Maestra de niñas de esta villa y correspondiente al año económico de 1886 á 1887, á la que prestaron su aprobación por encontrarla conforme.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 16 de Octubre.

Santoyo 16 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Ildefonso Ortega.—El Secretario, Florencio Velo.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Acordado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial, como Ordenador de pagos de la misma, se abone á las nodrizas que tienen niños en lactancia y fuera de ella, procedentes de la Casa-cuna de la Capital, los meses de Julio y Agosto últimos, se presentarán aquellas en los días 19, 20, 21 y 22 del corriente en la oficina de Maternidad, de diez de su mañana á una de la tarde, y en las indicadas fechas también se pagarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo

en conocimiento de las personas á quienes el mismo interesa.

Palencia 13 de Octubre de 1887.—El Director, Marcelo Barrios.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de José M. de Heran, calle de la Cestilla, núm. 6, en Palencia, se hallan á la venta las

CARTILLAS EVALUATORIAS.

1—6

LEÑAS PARA CARBONEO EN LA DEHESA DE VALVERDE.

El Jueves 27 de Octubre corriente se rematarán en casa de D. Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53, en esta Ciudad, las leñas que constituyen las cortas tituladas "Los Cerrales, Dehesa Nueva y Corral de la Zarza," en la dehesa de Valverde, propia del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguila-fuente.

Palencia 15 de Octubre de 1887.

1

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEG y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Se arriendan los pastos del monte titulado del Conde, jurisdicción de Fuentes de Valdepero, para ganado lanar.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo pueden tratar con su dueño D. Andrés de la Calzada, que vive en Palencia, calle de San Juan, núm. 13. 2—2

Se arriendan por años ó temporada los pastos y caza de la dehesa de Villandrando, en término de Cordovilla la Real, junto á Quintana del Puente, y los del Soto Albures, lindante con el Canal de Castilla, entre Villamuriel y Dueñas. También se vende madera de fresno y olmo de ambas fincas.

Para tratar del precio y condiciones, acudir á Victoriano Calvo Cea, vecino de Palencia, calle de San Juan núm. 31. 2—8

VENTA DE VINO TINTO SUPERIOR EN DUEÑAS.

Se cede en grandes y pequeñas partidas; precios módicos.—D. Bernabé Cuevas, dará razón. 3—4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.